Bolletin



Wittin.

LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO. CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

10 PESETAS TRIMESTRE. OVIEDO PROVINCIA 0,50 NUMERO SUELTO. . LINEA O FRACCION.

ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Tones y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este FOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS FXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a n.itad de precio.

DIRECCION:

Oficinas Lesidencia Provincial de Niños

tasa en toda la provincia.

ral conocimiento.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto señalar como precios máximos de venta para el mercado nacional del corcho aglomerado para aislamiento, los sigiuentes:

AGLOMERADO DE CORCHO PARA AISLAMIENTOS

Planchas de 915 \times 305 m/m o de 915 \times 610 M/m.

Espesores de las planchas en m m . y pulgadas	Vagón completo a granel y puesto en fábrica	Embalado y pues- to en fábrica	
25 m/m = pulgada	5.75 pesetas m 2	6,50 pesetas m 2	
$37\frac{1}{2} = 1 \text{ L} 2$	8.625 ""	9,75 " "	
50 = 2	11,50 " "	13,00 " "	
75 = 3	17.50 " "	19,50 " "	
100 = 4	23,00 " "	26,00 " "	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Oviedo, 18 de junio de 1942.

El Gobernador civil - Delegado provincial.

actual mes, por la que se obliga a exportar las piezas de los pescados denominados bonito y atún a las pla- fecha de la publicación de la presenzas de consumo, descabezados y desvicerados procede rectificar el apartado de la tarifa de precios para el pescado publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 132, de fecha 15 de junio, en que se señala el período de tiempo durante el cual puede aplicarse sobre el precio de venta tarifado, un aumento de un 20 por 100 para la venta del bonito y del at,n.

En consecuencia el 20 por 100 de aumento concedido quédará establecido durante todo el año, debiendo permanecer invariables los topes de subasta en los puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de junio de 1942.

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar un aumento de un 51,25 por 100 sobre los precios de venta, para artículos de laboratorio en vidrio corriente que según tarifa reguladora regia en el año 1928.

Estos precios se entienden en fá-

brica y sobre vehículo de transporte. La aprobación de el precio de venta al público de los artículos de referencia, debe ser solicitado de esta Delegación Provincial, para lo cual se servirán los industriales interesados enviar la factura correspondiente por quintuplicado con el precio de origen. y las notas de gastos ocasionados por embalaje, transporte, etc., y un 40 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, en concepto de beneficio comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de junio de 1942. El Gobernador civil - Delegado provincial.

Aparecida en fecha 19 del corriente, una nota de precios de venta del hielo en la provincia, en virtud de la presente nota, queda sin efecto la de precios citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de junio de 1942. El Gobernador civil - Delegado

provincial. Junta de Clasificación y Revisión de Ovicdo

Ovicdo. 19 de junio de 1942.-

En cumplimiento de orden de la

Superioridad, a partir del día de la

te nota en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, la naranja de calidad

Bernia de verano, queda exenta de

Lo que se hace público para gene-

El Gobernador divil - Delegado

AFECTA A LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 61

Esta Junta, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó: en vista de los certificados y datos, facilitados por los Ayurtamientos per tenecientes a la misma y después de detenido estudio, señalar para el presente año los tipos de jornales reguladores que a continuación se relacionan, a los efectos del artículo 271 del vigente Reglamento de Recluta-

AYUNTAMIENTOS	Ptas.
Aller	. 8,50
'Amieva	
Bimenes	. 10,00
Cabrales	. 8.00
Cabranes	. 9,00
Cangas de Onis	. 10,00
Caravia	. 7,00
Carreño	. 7,50
Caso	. 9,25
Colunga	
Gijón	. 10,00
Langreo	
Laviana	
Lena	
Llanera	. 9,50
Llanes	. 9,35
Mieres	. 10,00
Morcin	. 6,00
Nava	. 9.50
Noreña	. 9,00
Onis	6,00
Oviedo	. 11,00
Parres	. 8,00
Plloña	. 11,00
Ponga	. 8,00
Proaza	
Quirós	
Las Regueras	10.00
Ribadedeva	. 8.00

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS - CONCESIONES

D. Félix Fernández-Miranda y Gutiérrez, como apoderado de la senora viuda de don Pedro F. Miranda, solicita autorización para esta blecer tolvas con destino al cargue de carbones de la mina "Bárzana", en el kilómetro 416, hectómetro 2 de la sección de Adanero a Gijón, del camino nacional de Gijón a Sevilla.

Y en cumplimiento de los preceptos de Rlegamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920, se abre el período de información pública, por un plazo de quince dias, contado desde el siguiente al de esta publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldia de Mieres, contra la instalación solicitada.

Durante el indicado plazo se hallará de manifiesto al público, el correspondiente proyecto en la Secretaria de esta Jefatura, en las horas oficiales de despacho.

Oviedo, 19 de junio de 1942 — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Fiscalia Provincial de Tasas de León

Por el presente se notifica a Enedina Delgado Pascual, casada, vecina de Ujo y que residió también en León, carretera de Astorga, número 12, y en la actualidad en ignorado paradero, que por resolución de esta Fiscalía, de fecha 1 de mayo del año en curso, se le impuso la multa de mil pesetas e incautación definitiva de la mercancía, con motivo del expediente que se le instruía con el número 1.036, por circulación clandestina de artículos intervenidos. Contra dicho acuerdo podrá la interesada entablar recurso dentro de los dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente, el cual deberá presentar en esta Fiscalía en la que también obra copia del citado acuerdo a disposición de la sancionada.

León a 15 de junio de 1942. — El Fiscal provincial de Tasas.

Comisaria General de Abasteci mientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias Teniendo en cuenta lo que dispone la Orden de 10 de los corrientes del Ministerio de Industria y Comercio, provincial. publicada en el B. O. número 165 del

miento:

Ribadesell	'a	×		8,50
Ribera de				
Riosa				
S. Martin	Committee of the Commit	CONTROL AND PARTY OF THE RESIDENCE AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	ALL AND ADDRESS OF THE PARTY OF	~ ~ ~ ~
Santo Ad			Company of the Compan	
Sari go .			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2	
Siero				
Siero				The state of the s
Sobrescob	CONTRACTOR STATE OF STATE OF STREET, STATE OF STREET, STATE OF STA			
Valle, Alt			A Company of the Comp	
Valle Bay		AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Villavicio:	sa (Urba	ana)		. 7,00
	(Rura	(XXX/75070) 190 L/1102		2000 March 2000 Co. 100 April 100 Ap
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF	Company of the same of	The same of the sa

Oviedo, 18 de junio de 1942. — El Teniente Coronel Presidente, Antonio de Cisneros.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA Bando

Con ej fin de proceder a un nuevo amillaramiento de rústica y pecuaria de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de marzo del corriente año, se hace público para conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas y dueños o postedores de ganado del concejo, que dice: que durante el plazo de dos meses, debe presentar en esta Alcaldía, Negociado de Contribuciones, la oportuna declaración júrada, acomodará los siguientes datos:

b) Situación de la misma; c) Linde- Gijón, penden ante la misma en graros; d) Cabida; e) Cultivo o aprove- do de apelación, entre partes, de una chamiento a que está destinada, ex- como demandante, doña María Mar-

de ganado; b) Especie del mismo; Procurador don Carlos Castañón y c) Raza; d) Sexo; e) Edad; f) Si se defendida por el Letrado don Gerardestina a labor o granjería; g) Va- do Cifuentes y de otra, como demanlor en venta.

ción de la declaración jurada la Jun- Alvarez-Tejera y de Jove, mayores ta Pericial designará peritos prácti- de cdad, propietarios y vecinos de cos para el reconocimiento de las fin- Roces, representados por el Procucas, siendo todos los gastos que se rador don Ignacio Casariego Terreocasionen por cuenta de los intere- ro y defendidos por el Letrado don sados, conforme dispone el apartado Alfonso Muñoz de Diego, versando séptimo de la citada Orden.

Los hacendados forasteros desig- dad: narán representantes en esta locali- Aceptando los resultandos de la dad, a fodos los fines de la contribu- sentencia apelada cuya parte dispoción territorial, en la inteligencia de sitiva dice: que si no lo hacen, se les considerará como de ignorado paradero, y les Que cediendo en patrae a la demansustituirá la Junta Pericial en todas da, debo de condenar y condeno a las actuaciones.

te servicio; és de esperar que los in- Gutiérrez Solís a pagar a la demanteresados formulen la declaración dante doña María Martínez Allende, jurada de sus fincas y ganados en el la cantidad de tres mil novecientas plazo señalado, consignando todos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta los datos necesarios con la mayor céntimos que le adeudan, más los incerteza, encareciéndose que las me- tereses legales de esa suma el día en didas superficiales de las fincas y los que tuvo lugar el emplazamiento hasta datos del ganado sean exactos, pues aquel en que se verifique el pago, sin todas las declaraciones han de com- hacer especial imposición de las cosprobarse por las Brigadas Técnicas tas: que se desplazarán por los pueblos, Resultando que contra la misma

han de ser firmadas por éstr. y si no fensor s de ambas partis:

supiese las suscribirán dos testigos Luarca. 3 de junio de 1942. - El Alcalde, Vicente G. Coronas.

DE MUROS DE NALON

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, natural de este término y perteneciente al reemplazo de 1943, así como el de sus padres, se le hace saber a aquél la obligación que tiene de comparecer en estas Consistoriales el próximo domingo, día 21 del actual y hora de las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados; caso de no hacerlo o no ser representado, será declarado prófugo.

Mozo que se cita: Zoilo Bernaldo de Quirós Hernández, de César y Anastasia.

Muros de Nalón, junio 15 de 1942. -El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieci nueve de maylo de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territoda al modelo oficial, que comprende- rial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado Rústica: a) Nombre de la finca.; de primera instancia n mero uno de presando si es de regadio o secano. tinez Allende, mayor de edad, viuda, Pecuaria: a) Número de cabezas vecina e Gijón, representada por el dados, don Angel Gutiérrez Solís y En los casos de falta de presenta-, su esposa doña María del Carmen el juicio sobre reclamación de canti-

Fallo:

los demandados doña Carmen Alva -Dada la importancia que tiene es- rez Tejera y su esposo don Angel

y caso de observarse omisión, re - interpuso recurso de apelación la recaerán sobre el declarante los gastos presentación de los demandados y que por tal falseamiento se originen. admitido libremente y en ambos efec-Toda duda que tengan los contri- tos se remitieron los autos a esta Subuyentes pueden aclararla en el Ne- perioridad, donde habiendo dompagociado de este Ayuntamiento, en - recido en tiempo y forma los apecargado de la recepción de las ho- lantes se tramitó la alzada celebránjas. Estas pueden ser cubiertas por dose la vista el día once del corrienpersonas ajenas al declarante, pero te, con asistencia de los Letrados de-

Resultando que en la tramitación del juicio en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales:

Siendo Ponente el Magistrado don

Manuel Ruiz Gómez:

Considerando que dado el acierto con que se estiman planteadas y tratadas las cuestiones del pleito, en los cinco considerandos de la sentencia recurrida, se aceptan y tienen por reproducidos en la presente los razonamientos contenidos en aquéllos:

Considerando que la presunción establecida en el segundo conside'rando sea legitima lógicamente fundándose, no en el hecho de reclamar doña María Martinez determinada cantidad, sino en el afirmado por los demandados, al formular la segunda pregunta del interrogatorio presen tado para sus testigos, en el que, al reconocer el pago a doña María Martinez de cantidades desproporciona das con el precio de los servicios que ellos dicen recibidos, autorizan a presumir que su obligación respecto a doña María, abarcaba prestaciones distintas a las reconocidas, sin haber demostrado la realidad del pago ni de unas ni de otras:

Considerando que, según reconocida jurisprudencia, los intereses por mora sólo son debidos, por aplica ción de los artículos mil ciento, mil ciento uno y mil ciento ocho del Código civil, cuando la cantidad reclamada es líquida, y que no lo es aquella cuya determinación, como ha ocurrido en el caso de autos, depende del resultado de pruebas practicadas en el pleito planteado para reclamarla, a lo que no se ajusta el pronunciamiento de la sentencia de primera instancia en cuanto condena al pago de los intereses legales desde el emplazamiento:

Considerando que no confirmada integramente la sentencia apelada, no hay motivo para la imposición de las costas de segunda instancia, a la parte apelante:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en el pronunciamiento relativo al pago de intereses legales, respecto al cual la revocamos, y, en su ugarr. condenamos a los demandados a pagar a la demandante el interés del cuatro por ciento anual de la cantidad a cuyo pago son condenados, desde que quede firme la presente sentencia, hasta el pago, absolviéndolos de lo demás pedido en la demanda respecto a intereses legales, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas. — Publicación. — Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. - Alfonso Ortega .-Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador Consejero-Secretario, Higinio Gutiecivil de la provincia, expido la pre- rrez. sente en Oviedo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos .-Alfonco Ort.ga.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Valentin Herrero Muñoz, en representación de don Cándido Suárez Suárez, que goza de los beneficios de la pobreza legal, contra don José Patallo Alonso, mayor de edad, con domicilio actualmente ignorado, y otros, sobre entrega de un local y pago de perjuicios, acordó se emplace a dicho demandado, como se verifica a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en mencionados autos, personándose en forma a medio de Procurador; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

_Oviedo, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario, César Avello.

DE MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Gimeno Pernandez, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, se deja sín efecto la requisitoria que con referencia. al procesado Angel Garazo Octavilla, de 18 años, hijo de Angel y María, soltero, lornero, natural de Turón y vecino de Bilbao, y dimanante de la cousa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre hurto, con el núm 29 de 1939, apareció publicada en el BOLETIN OFI= CIALde la provincia de Oviedo, núm. 4 de 1940.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1942. — Mariano Gime no.-P. S. M, Santos Porres.

JUZGADO NUM. DOS DE GIJON

Citación

Por la presente se cita a Manuel Gonzalez Alonso, natural de Las Regueras, de 50 años de adad, casado, jornalero, hijo de Evaristo y Vicenta, cuyo domicllio se ignoro, para que comparezca con sus pruebas, en el Juzgado municipal número dos de Gijón, el dia siete de julio próximo, a las diez de su mas ñana, a fin de prestar declaración en el juicio ce faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de denuncia presentada por el mismo contra Dolores Rodriguez García, domiciliada en Gijón.

Gijón, 2 de Junio de 1942 - El Secretario, Avelino Roces.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndosenos comunicado el extravio del extracto de inscripción N. 4.571, comprensivo de 4 Acciones de este Banco de Gijón, expedido a favor de don Miguel de Astorqui y Chávarri, se hace público por tres veces con intervalos de diez dias de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Gijón, 18 de junio de 1942. - El

3-1

tisc. Tippara, le la Residencia provinc